

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD ESTADÍSTICA EN EL ENTORNO INSTITUCIONAL

Los factores institucionales tienen influencia considerable en la eficacia y credibilidad en la producción de estadísticas oficiales. Los principios pertinentes son: la independencia profesional de los que elaboran y difunden estadísticas; la aplicación del secreto estadístico, imparcialidad, transparencia y accesibilidad de los procesos de producción de los datos estadísticos.

1. Independencia

Se refiere a la autonomía de las autoridades estadísticas para elaborar y difundir estadísticas oficiales, al margen de influencias políticas o externas.

Criterios de cumplimiento

1.1 En la legislación del país se consigna la existencia de un sistema estadístico nacional y se designa un ente coordinador.

1.2 El ente coordinador del sistema estadístico nacional debe establecer parámetros de participación y responsabilidad para las entidades que conforman el sistema.

1.3 La legislación vigente otorga al ente coordinador de las estadísticas y los miembros del sistema estadístico nacional el mandato de recolección de información destinada a la elaboración y difusión de estadísticas oficiales.

1.4 Se establece por ley que el organismo rector de las estadísticas nacionales, así como las oficinas productoras de estadísticas oficiales, son independientes y no admiten injerencias externas (políticas o de otro tipo), en el desarrollo, elaboración y difusión de las estadísticas oficiales.

1.5 Las máximas autoridades del organismo rector de las estadísticas nacionales, así como de las oficinas productoras de estadísticas oficiales, tienen un nivel jerárquico, lo suficientemente elevado, para garantizar su acceso al más alto nivel a las autoridades políticas y de organismos públicos administrativos.

1.6 Las autoridades del organismo rector de las estadísticas nacionales y de cada entidad perteneciente al sistema de estadísticas nacionales, son personas con un elevado nivel profesional y con amplio conocimiento de la actividad estadística.

1.7 La difusión, de estadísticas oficiales realizadas por miembros del Sistema Estadístico Nacional, se distingue claramente y se desarrolla al margen de las declaraciones políticas.

1.8 Las máximas autoridades del organismo rector de las estadísticas nacionales, así como de las oficinas productoras de estadísticas del sistema estadístico del país, son los únicos responsables para decidir los métodos, normas y procedimientos estadísticos, así como el contenido y calendario para la difusión de aspectos estadísticos.

1.9 El sistema estadístico nacional debe contar con una comisión de estadística, compuesta por un grupo de expertos con capacidad profesional que asesoren en la determinación de sus políticas generales y planes estratégicos.

1.10 El ente coordinador de las estadísticas oficiales debe establecer directrices, planes y programas para la producción estadística a nivel nacional.

1.11 Las entidades pertenecientes al sistema estadístico nacional deben priorizar de manera coordinada la generación de información estadística requerida para la toma de decisiones.

1.12 En virtud de la legislación vigente, las personas y empresas se encuentran obligadas a suministrar información al ente coordinador del sistema estadístico nacional, y se contemplan sanciones en caso de incumplimiento.

2. Secreto Estadístico

Obligación de las entidades públicas que integran el SEN, de tratar los datos individuales proporcionados por la fuente de información con absoluta confidencialidad, de forma tal, que no se revele su identidad y sean utilizados exclusivamente para fines estadísticos.

Criterios de cumplimiento

2.1 La ley garantiza la confidencialidad de los datos estadísticos y se prohíbe los usos diferentes al estadístico.

2.2 Se debe contar con una declaración firmada por las personas que tengan acceso a información de carácter individual o confidencial, en la que se especifique el compromiso de confidencialidad y las sanciones en caso de incumplimiento.

2.3 Deben existir normas y compromisos jurídicos de confidencialidad de información establecidos para el personal involucrado en la generación de estadísticas oficiales, que estipulen sanciones por incumplimiento.

2.4 Se dispone de protocolos, estructuras físicas, tecnológicas y organizativas para proteger la seguridad, confidencialidad e integridad de las bases de datos.

2.5 El acceso a microdatos o bases de datos, debe estar sujeto a protocolos de confidencialidad, establecidos para usuarios externos que acceden con fines de análisis e investigación estadística.

2.6 Se debe informar a las fuentes acerca de los principales usos y limitaciones de acceso, que se aplican a la información que ellas proporcionan.

3. Imparcialidad

Alude al trato igualitario que se dará a los usuarios, de tal forma que estos puedan ejercer su derecho a mantenerse informados de las estadísticas oficiales.

Criterios de cumplimiento

3.1 Se debe contar con lineamientos y directrices que garanticen el acceso simultáneo de todos los usuarios a las comunicaciones estadísticas, de manera imparcial y comprensible.

3.2 Se anuncia con antelación la fecha y la hora de publicación de las estadísticas, mediante instrumentos establecidos para tal fin.

3.3 La elección de las fuentes y los métodos estadísticos, así como las decisiones en cuanto a la difusión de las estadísticas, se basan en consideraciones estadísticas.

3.4 Se debe mantener la objetividad e imparcialidad en las publicaciones y declaraciones estadísticas.

3.5 Los errores detectados en las estadísticas publicadas, se corrigen lo antes posible y se hacen públicos.

4. Transparencia

Derecho de los usuarios de recibir del SEN, la información por este producida, la finalidad con que se recaban los datos, así como la relativa a la legislación, clasificaciones, criterios, definiciones y metodologías (metadatos), concernientes a las operaciones estadísticas.

Criterios de cumplimiento

4.1 Las metodologías, procedimientos y metadatos de las operaciones estadísticas se presentan, publican y archivan, utilizando medios tecnológicos que facilitan el acceso adecuado y comparaciones.

4.2 Los metadatos están documentados, con arreglo a sistemas normalizados y de aceptación internacional.

4.3 Se mantiene informados a los usuarios sobre la metodología de los procesos estadísticos y la calidad de la producción estadística.

4.4 La información sobre los métodos y procedimientos utilizados en la elaboración de las estadísticas, está a disposición del público.

4.5 Se dan a conocer las revisiones o cambios importantes en las metodologías, clasificaciones y normas estadísticas.

4.6 La recolección de información se debe efectuar conforme a la metodología y los diseños divulgados, para garantizar la confiabilidad la transparencia de los procesos

4.7 El SEN debe contar con comités consultivos de expertos y con reglamentos de funcionamiento, que permitan una mejor comunicación entre las entidades y los principales usuarios de las estadísticas oficiales.

4.8 Los programas de trabajo estadístico se publican y se describen los avances realizados, en informes periódicos.

4.9 Las autoridades estadísticas realizan comentarios públicos sobre aspectos estadísticos, incluyendo críticas y usos inadecuados de las estadísticas oficiales, cuando procede.

5. Accesibilidad

Significa que las estadísticas producidas por el SEN y la metodología utilizada (metadatos) en la actividad estadística, estén al alcance de los usuarios, en forma clara y comprensible, empleando para ello, los medios de difusión disponibles.

Criterios de cumplimiento

5.1 Se debe garantizar a todos los usuarios el acceso de forma libre y equitativa a las estadísticas oficiales

5.2 En la medida de lo posible, se debe suministrar apoyo técnico para el análisis de datos a solicitud de los usuarios y, según los acuerdos, hacerlos públicos.

5.3 Las estadísticas oficiales y sus respectivos metadatos se deben dar a conocer de manera clara y precisa a los usuarios, a fin de facilitar su correcta interpretación y comparaciones significativas.

5.4 La difusión de las estadísticas oficiales se debe realizar utilizando diferentes medios y tecnología que respondan a las necesidades y garanticen una mayor cobertura.

5.5 El acceso a los microdatos está permitido con fines de investigación, y está sujeto a normas o protocolos específicos.